

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



**GUATEMALA, JULIO DE 2020**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
General	3
Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
Área financiera	3
Área de cumplimiento	4
Limitaciones al alcance	4
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
Información financiera y presupuestaria	5
Balance General	5
Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Otros aspectos evaluados	9
Plan Operativo Anual	9
Convenios	9
Donaciones	10
Préstamos	10
Transferencias	10
Plan Anual de Auditoría	11
Otros aspectos	11
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>12</b>



Descripción de criterios	12
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
Dictamen del equipo de auditoría	15
Estados financieros	19
Notas a los estados financieros	22
Informe relacionado con el control interno	32
Hallazgos relacionados con el control interno	34
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	44
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	46
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>75</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>76</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y



- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio

### Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los gastos
4	Contratación de obra pública
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales
6	Procesos referidos al control interno

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Así como todos los Manuales y Reglamentos Internos de la entidad auditada.

Nombramiento DAS-08-0150-2019, de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



---

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2018.

#### Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al



---

período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas cuantitativamente descritas en la muestra de auditoría, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de Uso Común; Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5141 Venta de Bienes, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, y 6113 Depreciación y Amortización.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

### **Área de cumplimiento**

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

### **Limitaciones al alcance**

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2017 por Q4,654,147.61 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2018 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2018.



## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### Activo

##### Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q5,892,761.27, integrada por 3 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora) y dos cuentas receptoras, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo Q
1	3077008107	Cuenta Única del Tesoro Municipal, Santa María Visitación, Sololá	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	0.00
2	3077009156	Ampliación Escuela Caserío Montecristo, Santa María Visitación, Sololá	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	0.00
3	3379000160	Cuenta Única del Tesoro Municipal, Santa María Visitación, Sololá 2	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	5,892,761.27
<b>TOTAL</b>				<b>5,892,761.27</b>

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron revisados con los estados de cuenta correspondientes, y se estableció que las cuentas No. 3077008107 Cuenta Única del Tesoro Municipal, Santa María Visitación, Sololá y No. 3077009156 Ampliación Escuela Caserío Montecristo, Santa María Visitación, Sololá, al 31 de diciembre de 2018, no aparecen conciliadas las operaciones de crédito y débito en el Sistema, sin embargo, se concluye que el saldo de ésta cuenta es razonable.

#### Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Propiedad y Planta en Operación,





---

presenta en el Balance General el saldo de Q38,781,439.69, según muestra de auditoría el saldo evaluado de esta cuenta es razonable.

### **Construcciones en Proceso**

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q12,978,677.15, que corresponde a obras que está ejecutando la municipalidad, habiéndose establecido como deficiencia el incumplimiento a cláusulas de contratos, porque se tiene pendiente el aporte de la comunidad y no se ha gestionado amortizar los montos menores de obras que se encuentran con un avance físico del 100%, para los cuales no se han realizado las acciones necesarias que permitan realizar la reclasificación a donde corresponde, por lo que el saldo de esta cuenta no es razonable.

### **Bienes de Uso Común**

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General el saldo de Q33,002,163.38, según muestra de auditoría el saldo evaluado de esta cuenta es razonable.

### **Pasivo**

#### **Gastos del Personal a Pagar**

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General el saldo de Q13,273.94; correspondientes a retenciones efectuadas al personal municipal, se determinó que la Municipalidad no refleja la deuda contraída con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, concluyendo que el saldo de esta cuenta no es razonable.

### **Patrimonio**

#### **Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas**

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta en el Balance General el saldo de Q118,913,727.22, se verificaron las transferencias y contribuciones del período 2018 siendo un total de Q13,234,470.17, concluyendo que el saldo evaluado de esta cuenta es razonable.



---

## **Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos**

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

### **Ingresos y Gastos**

#### **Ingresos**

##### **Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**

Los ingresos percibidos en concepto de Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, durante el ejercicio fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q64,712.72, se concluye que la cifra es razonable..

##### **Venta de Bienes**

Los ingresos percibidos en concepto de Venta de Bienes, durante el ejercicio fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q12,935.00, se determinó que los cobros realizados por Tala y Venta de Árboles, no se encuentran autorizados según el Plan de Tasas de la Municipalidad, sin embargo, se concluye que la cifra es razonable.

##### **Venta de Servicios**

Los ingresos percibidos en concepto de Venta de Servicios, durante el ejercicio fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q173,786.60, se concluye que la cifra es razonable.

##### **Transferencias Corrientes del Sector Público**

Las Transferencias Corrientes del Sector Público percibidas durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q2,102,526.55, se concluye que la cifra es razonable.

#### **Gastos**

##### **Remuneraciones**

Los gastos por Remuneraciones durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q1,264,696.04, y se determinó aplicación incorrecta de renglones



---

presupuestarios, y falta de documentación de soporte de pagos, sin embargo, se concluye que la cifra es razonable.

### **Bienes y Servicios**

Los gastos por Bienes y Servicios durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q4,654,147.61, y se determinó que no se retuvo el Impuesto Sobre la Renta –ISR- a facturas pagadas, sin embargo, se concluye que la cifra es razonable.

### **Depreciación y Amortización**

Los gastos por Depreciación y Amortización durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q4,543,004.14, los cuales no fueron evaluados debido a que corresponden a gastos de inversión social correspondiente al ejercicio fiscal 2017, como se revela en la limitación al alcance.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del año 2017, según acta No. 57-2017.

### **Ingresos**

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q11,510,600.00 el cual tuvo una ampliación de Q14,255,094.43, para un presupuesto vigente de Q25,765,694.43, ejecutándose la cantidad de Q15,839,787.28 (61.47% en relación al presupuesto vigente).

El Aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2018, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y percibidas durante el mes de enero de 2019, por un valor de Q1,252,157.12, según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

### **Egresos**

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q11,510,600.00, el cual tuvo una ampliación de Q14,255,094.43, para un presupuesto vigente de Q25,765,694.43, ejecutándose la cantidad de Q16,898,818.98 (65.58% en relación al presupuesto vigente).



La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta Número 03-2019, de fecha 16 de enero de 2019.

### Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q14,255,094.43 y transferencias por un valor de Q2,747,393.67, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

### Otros aspectos evaluados

#### Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue autorizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo, se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

### Convenios

La Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá, reportó que al 31 de diciembre de 2018, tiene 1 convenio con la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, 1 con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, y 3 convenios vigentes con el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, como se describe a continuación:

No.	No.de Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor Q
1	MAD-44-2017	01/03/2017	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-	Establecer las relaciones de cooperación y coordinación integral, entre las dos entidades otorgantes del presente Convenio, a fin de apoyar el funcionamiento del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor "Mis Años Dorados", ubicado en el Municipio de Santa María Visitación, Departamento de Sololá.	31,200.00



2	SBS-018-2016	20/09/2016	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	Formalizar las acciones de trabajo en conjunto entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Alcaldía de Santa María Visitación para el funcionamiento del Centro de Formación "Quedate", el cual brinda educación formal y no formal a adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años menos un día, los cuales han migrado de manera irregular o están en riesgo de migrar.	33,600.00
3	14-2018	16/07/2018	Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Pago del Proyecto: Construcción Biblioteca, Cabecera Municipal, Santa María Visitación, Sololá	1,285,450.00
4	30-2018	16/07/2018	Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Pago del Proyecto: Rehabilitación y Remozamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sector Sur Cabecera Municipal, Santa María Visitación, Sololá	261,655.50
5	13-2018	16/07/2018	Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Pago del Proyecto: Ampliación Escuela Primaria, Caserío Chuipoj, Santa María Visitación, Sololá	1,302,357.00
<b>TOTAL</b>					<b>2,914,262.50</b>

## Donaciones

La Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá, durante el ejercicio fiscal 2018, reportó que no recibió donación alguna.

## Préstamos

La Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá, reportó que no adquirió préstamos durante el ejercicio fiscal 2018.

## Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades



u organismos, efectuadas durante el período 2018, siendo las siguientes:

No.	Descripción	Valor Q
1	Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	36,000.00
2	Indemnización a Nicolas González Sunu	8,400.00
3	Mancomunidad Tzolojya	90,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>134,400.00</b>

### Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y traslado a la Contraloría General de Cuentas.

### Otros aspectos

### Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Para el registro y control de pagos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la municipalidad utiliza Servicios GL y Sistema de Servicios de Gobiernos Locales, SERVICIOS GL.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 18 concursos, finalizados anulados 2, finalizados desiertos 2 y se publicaron 1,317 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2018.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	6360548	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN (CASA DEL MAESTRO) CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARÍA	2,252,150.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado



		VISITACIÓN, SOLOLÁ.			
2	7975295	CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ.	1,351,425.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
3	7976038	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, CASERÍO CHUIPOJ, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ.	1,528,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
4	9063188	MEJORAMIENTO CALLE Y BANQUETA PEATONAL E IMAGEN URBANA DESDE TZANKAJKIX HACIA INSTITUTO LA SALLE, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ.	3,410,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
<b>TOTAL</b>			<b>4,938,000.00</b>		

Asimismo, se realizaron los procedimientos de auditoría y no se detectó ninguna deficiencia.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

### **Descripción de criterios**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal;

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento;

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete y veinte para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, según Acuerdo Gubernativo Número 300-2017;

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento;

El Decreto Número 72-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



---

## Colegiación Profesional Obligatoria;

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;

El Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria;

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-;

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal;

El Acuerdo Número A 119-2001, de la Contralora General de Cuentas;

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas;

El Acuerdo Ministerial Número 279-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente;

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas;

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación y confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas y de atributos, para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de Control Interno.





## 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



## DICTAMEN

Señor

Mario Roberto Dionisio Dionisio

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA

Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

### **Limitaciones**

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2017 por Q4,654,147.61 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2018 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2018.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 10 de julio de 2020

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE CUMPLIMIENTO**



---

Lic. ANGEL MISAEL ESCOBAR AGUILAR  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC  
Supervisor Gubernamental



## **ANEXO AL DICTAMEN**

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

### **Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**

#### **Área financiera y cumplimiento**

Hallazgo No.5, Incumplimiento a cláusulas del Contrato.

Hallazgo No.8, Falta de gestión para pago de deuda con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.



Estados financieros



Municipalidad Santa María Visitación  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.



SIAF: SICOIN-GI  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA  
DEPARTAMENTO DE:  
Clasificación Institucional:

Balace General  
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Ejerciendo en Quetzales  
Al 31/12/2018

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 30/09/2019  
Hora: 15:54:05  
R00815308.rpt  
(Desde: P/DONOSO)

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CERTELANTES)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	5,892,761.27	2110 Cuentas a Pagar a Corto Plazo	
1112 Bienes		2113 Otros del Personal a Pagar	13,273.94
Total de ACTIVO DISPONIBLE	5,892,761.27	Total de PASIVO CORRIENTE	13,273.94
1130 ACTIVO EXERCIBLE	600,376.22	3000 PASIVO	
1133 Anticipos		3100 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO EXERCIBLE	600,376.22	3109 PATRIMONIO NETO	-5,173,638.21
Total de ACTIVO EXERCIBLE	600,376.22	3110 Patrimonio Municipal	-13,131,360.82
Total de ACTIVO CORRIENTE (CLASO P.LAZO)	6,493,137.49	3112 Reservas del Ejercicio	118,913,272.22
1200 ACTIVO CORRIENTE (CLASO P.LAZO)		3113 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CORTO)	38,781,439.69	Total Patrimonio Municipal	106,638,951.40
1211 Propiedad, y Planta en Operación		Total Patrimonio NETO	106,638,951.40
1212 Maquinaria y Equipo	1,678,094.60	Total de PASIVO	120,912,925.14
1213 Terrenos y Terrenos	2,810,821.15	Total de PASIVO	120,912,925.14
1214 Construcciones en Proceso	12,978,677.15	Total de PASIVO	120,912,925.14
1217 Otros Activos Fijos	54,887.53	Total de PASIVO	120,912,925.14
1218 Bienes de Uso Común	33,003,103.38	Total de PASIVO	120,912,925.14
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CORTO)	90,306,067.29		
1290 ACTIVO INEXERCIBLE	4,515,004.14		
1291 Activos Intangibles			
Total de ACTIVO INEXERCIBLE	4,515,004.14		
Total de ACTIVO INEXERCIBLE	4,515,004.14		
Total de ACTIVO INEXERCIBLE	4,515,004.14		
Total de ACTIVO	11,503,222.13		
Total de ACTIVO	11,503,222.13		
Total de ACTIVO	11,503,222.13		

El Inhabiente Director de Administración Financiera Municipal CERTIFICA: El presente Balance General refleja el resultado del ejercicio fiscal 2018, el cual asciende a un total de cien millones setecientos treinta y dos mil doscientos veintidós con 13 centavos, y que el mismo fue extractado del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales, SICOINGL.

Publicación Digital y Validación  
DIRECTOR DE AFIM  
DIRECTOR DAFIM  
Msc. DOUGLAS C. SANCHEZ  
CONTRALOR PUBLICO Y AUDITOR AUDITOR INTERNO  
COLEGIADO 7744-  
MARIO ROBERTO DOMINGO DOMINGO  
ALCALDE MUNICIPAL

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





Municipalidad Santa María Visitación  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.



SIAF: SICOIN GL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION  
DEPARTAMENTO DE: SOLOLA  
Clasificación Institucional: 12100703

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 25/09/2019  
Hora: 11:20:45  
R00815271.rpt  
Usuario: PADIONISIO

**Estado Resultados**

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Expresado en Quetzales  
Del:01/01/2018 al 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	2,605,317.11
5100	INGRESOS CORRIENTES	2,605,317.11
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	24,883.00
5112	Impuestos Indirectos	24,883.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,266.87
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	64,712.72
5129	Otros Ingresos no Tributarios	85,554.15
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN P	186,721.60
5141	Venta de Bienes	12,935.00
5142	Venta de Servicios	173,786.60
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	140,919.09
5161	Intereses	140,919.09
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,102,526.55
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,102,526.55
6000	GASTOS	7,778,352.32
6100	GASTOS CORRIENTES	7,778,352.32
6110	GASTOS DE CONSUMO	7,457,780.00
6111	Remuneraciones	1,264,696.04
6112	Bienes y Servicios	1,538,936.35
6113	Depreciación y Amortización	4,654,147.61
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	186,172.32
6142	Otras Pérdidas	186,172.32
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	134,400.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	44,400.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	90,000.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-5,173,035.21</b>

El Infrascrito Director Financiero de Administración Financiera Municipal, **CERTIFICA:** El presente Estado de Resultados Refleja el resultado del ejercicio fiscal 2018, el cual asiendo a un desahorro a la gestión por cinco millones ciento setenta y tres mil treinta y cinco quetzales con veintidós centavos, y que el mismo fue extraído del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales, SICOINGL.

  
 Pablo Isidoro Dionisio Velasco  
 Director Financiero Municipal

  
 Mario Roberto Dionisio Dionisio  
 Alcalde Municipal

  
 Douglas C. Sacor Velásquez  
 Auditor Interno Municipal

  
 Msc. DOUGLAS C. SACOR V.  
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
 AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL  
 COLEGIADO 7746

Tel.: 7927-1937 7927-1890  
Email: santamariavisitacion0703@gmail.com





# Municipalidad Santa María Visitación

## Departamento de Sololá

### Guatemala, C. A.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACION, SOLOLA,  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	%
10	INGRESOS	Q. 29,841,464.13	Q. 14,255,094.43	Q. 25,765,694.43	Q. 15,839,787.28	61.48%
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q. 25,400.00	Q. -	Q. 25,400.00	Q. 24,883.00	97.96%
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q. 133,200.00	Q. -	Q. 133,200.00	Q. 150,266.87	112.81%
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q. 13,500.00	Q. -	Q. 13,500.00	Q. 17,315.00	128.26%
14	INGRESOS DE OPERACION	Q. 168,500.00	Q. -	Q. 168,500.00	Q. 169,406.60	100.54%
15	RENTAS DE PROPIEDAD	Q. 130,000.00	Q. 43,763.85	Q. 130,000.00	Q. 140,919.09	108.40%
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q. 1,829,418.00	Q. 4,472,313.74	Q. 1,864,181.85	Q. 2,102,526.55	112.79%
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q. 9,219,582.00	Q. 9,739,016.84	Q. 13,691,895.74	Q. 13,234,470.17	96.66%
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q. 18,339,864.13	Q. -	Q. 9,739,016.84	Q. -	0.00%
PROGRAMA	EGRESOS	Q. 11,510,600.00	Q. 15,038,333.13	Q. 25,765,694.43	Q. 16,898,818.98	65.59%
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q. 2,291,018.00	Q. 1,137,653.64	Q. 3,428,671.64	Q. 3,116,096.71	92.63%
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA	Q. 220,000.00	Q. 2,037,136.47	Q. 2,257,136.47	Q. 1,329,906.17	58.92%
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	Q. 516,081.00	Q. 1,835,408.24	Q. 2,351,489.24	Q. 1,762,659.79	74.96%
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	Q. 1,686,160.12	Q. 4,171,342.17	Q. 5,857,502.29	Q. 4,181,223.63	71.38%
15	INGENIERIA DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA	Q. 939,960.01	Q. -	Q. 939,960.01	Q. -	0.00%
16	DIRECCION EL DEGRIT HABITACIONAL	Q. 245,154.00	Q. 582,216.00	Q. 827,370.00	Q. 803,599.31	97.13%
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q. 921,891.00	Q. 267,583.84	Q. 1,189,474.84	Q. 797,098.85	67.01%
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	Q. 3,499,335.87	Q. 4,597,173.42	Q. 8,097,509.29	Q. 4,446,201.81	54.98%
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q. 1,190,000.00	Q. 391,619.35	Q. 798,380.65	Q. 373,832.71	46.82%
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Q. 10,000.00	Q. 18,200.00	Q. 28,200.00	Q. 28,200.00	100.00%
<b>RESUMEN</b>						
(+ ) INGRESOS PERCIBIDOS			Q. 15,839,787.28			
(- ) EGRESOS EJECUTADOS			Q. 16,898,818.98			
DESAHORRO A LA GESTION				Q. (1,059,031.70)		

NOTA: El infrascripto Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de SANTA MARÍA VISITACION del Departamento de SOLOLÁ está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOM GI) dando como resultado del ejercicio fiscal 2018, un desahorro a la gestión presupuestaria de UN MIL CINCO CIENTOS Y NUEVE MIL TREINTA Y UN QUETEALES CON 70/100 (Q. 1,059,031.70)

Domingo Efraím Dionisio Montiel  
SECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Douglas Constantino Sacor Velásquez  
AUDITOR INTERNO

Msc. DOUGLAS C. SACOR V.  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL  
COLEGIADO 7747

Mario Roberto Dhanisio Dionisio  
ALCALDE MUNICIPAL

ENCUENTRO DE PRESUPUESTO  
SANTA MARÍA VISITACION  
SOLOLA A  
TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECTOR DE PRESUPUESTO  
SANTA MARÍA VISITACION  
SOLOLA C.A.  
DAFIM

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





## Notas a los estados financieros



*Municipalidad Santa María Visitación*  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

#### NOTA No. 1

##### BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, segundo párrafo del artículo 42 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y Sus Reformas, en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de enero de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas.

#### NOTA No. 2

##### UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Santa María Visitación, departamento de Sololá, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

#### NOTA No. 3

##### PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

#### NOTA No. 4

##### BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: [santamariavisitacion0703@gmail.com](mailto:santamariavisitacion0703@gmail.com)





*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

**NOTA No. 5**

**PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir del año 2007 los registros de los ingresos y egresos se realizaron por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, y desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

**NOTA No. 6**

**BANCOS (Cuenta Contable 1112)**

Esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, y aperturadas en el sistema financiero nacional, las cuales están conformadas por fondo común.

Al 31 de Diciembre el saldo de la cuenta bancos ascendió a **Q. 5,892,761.27**, el cual corresponden a fondo común. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de Diciembre de 2018, como se indica a continuación:

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE	SUBTOTAL	TOTAL AL 31/12/2018
<b>FONDO COMUN</b>				
Banco de Desarrollo Rural	3377008107	Cuenta Única del Tesoro, Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá		Q 0.00
Banco de Desarrollo Rural	3379000160	Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá		Q 5,892,761.27
Banco de Desarrollo Rural	3077009156	Ampliación Escuela Caserio Montecristo Santa María Visitación		Q 0.00
<b>TOTAL</b>				<b>Q. 5,892,761.27</b>

Con base a la información generada del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOINGL-, el monto de la Cuenta Única del Tesoro, Municipalidad de Santa María Visitación, está integrado por distintas fuentes de financiamiento y rentas consignadas como se refleja a continuación:

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

Fuente	Descripción	Sub Total 1	Sub Total 2	TOTAL AL 31/12/2018
Fuente 21	IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	Q. 227,353.06		
Fuente 21 (2)	IVA-PAZ INVERSION	Q. 2,322,962.03		
Fuente 22	APORTE CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	Q. 104,512.68		
Fuente 22 (2)	APORTE CONSTITUCIONAL INVERSION	Q. 1,149,920.65		
Fuente 29	Circulación de Vehículos FUNCIONAMIENTO	Q. 3,118.30		
Fuente 29 (2)	Circulación de Vehículos INVERSION	Q. 550,517.25		
Fuente 29	Petróleo y sus Derivados INVERSION	Q. 210,127.26		
Fuente 31	Ingresos Propios Municipales FUNCIONAMIENTO	Q. 47,210.59		
Fuente 31	Servicios de Energía Eléctrica FUNCIONAMIENTO	Q. 50,268.91		
Fuente 32	SC IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	Q. 41,332.88		
Fuente 32	SC Aporte Constitucional FUNCIONAMIENTO	Q. 6,533.11		
Fuente 32	SC Circulación de Vehículos FUNCIONAMIENTO	Q. 12,260.19		
Fuente 32	SC IVA-PAZ INVERSION	Q. 483,381.69		
Fuente 32	SC Aporte Constitucional INVERSION	Q. 426,324.65		
Fuente 32	SC Circulación de Vehículos INVERSION	Q. 205,221.76		
Fuente 32	SC Petróleo y sus Derivados INVERSION	Q. 8,909.87		
Fuente 32	Fondo para control y vigilancia forestal del INAB	Q. 13,607.20		
Fuente 32	Ingresos Propios FUNCIONAMIENTO	Q. 15,925.25		
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q. 1,952.45		
122	Timbre y Papel Sellado	Q. 1,080.00		
201	Cuotas I.G. S.S	Q. 6,243.42		
202	Prima de Fianza	Q. 470.93		
203	Impuesto Sobre la Renta	Q. 1,607.14		
205	ISR Sobre Dietas	Q. 1,920.00		
<b>TOTAL CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION</b>				<b>Q 5,892,761.27</b>

**NOTA No. 7**

**ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)**

El saldo de esta cuenta consolida el saldo de los anticipos pendientes de amortizar, que se le han otorgado a contratistas por las obras que se encuentran en ejecución al 31 de diciembre de 2018, siendo los proyectos en ejecución los siguientes:

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





*Municipalidad Santa María Visitación*  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.

SNIP No. EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
SNIP: 441 EXP: 60 NOG:7163592	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES SECTOR CEMENTERIO CABECERA MUNICIPAL SANTA MARIA VISITACION SOLOLA	Q. 14,552.00
SNIP: 416 EXP: 61 NOG:7976038	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA, CASERIO CHUIPOJ, SANTA MARIA VISITACION, Sololá	Q. 95,347.20
SMIP: 417 EXP: 62 NOG:7975295	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA CABECERA MUNICIPAL SANTA MARIA VISITACION SOLOLA	Q. 101,356.88
SNIP: 396 EXP: 63 NOG:8903654	REHABILITACION Y REMOZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, SECTOR NORTE CABECERA MUNICIPAL SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 17,826.00
SNIP: 424 EXP: 64 NOG:8512426	MEJORAMIENTO CALLE, CASERIO EL PORVENIR, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 42,850.00
SNIP: 422 EXP: 65 NOG:8512639	MEJORAMIENTO PUENTE PEATONAL (ESCUN) CASERIO MONTECRISTO SANTA MARIA VISITACION	Q. 11,840.68
SNIP: 418 EXP: 66 NOG:8512558	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES, CASA DE LA JUVENTUD CABECERA MUNICIPAL SANTA MARIA VISITACION SOLOLA	Q. 7,732.20
SNIP: 449 EXP: 67 NOG:8512531	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SECTOR CEMENTERIO, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 6,183.20
EXP: 69 NOG:9063307	CONSTRUCCION CENTRO TURISTICO CABECERA MUNICIPAL SANTA MARIA VISITACION SOLOLA	Q. 592,704.06
<b>TOTAL ACTIVO EXIGIBLE</b>		Q. 890,392.22

**NOTA No. 8****PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)**

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 89, 306,067.50**, la cual registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición y las obras ejecutadas y terminadas. Dichos bienes están registrados en los libros de inventarios correspondientes de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por **Q. 12,978,677.15**, la cual no está incluida en los libros de inventarios de bienes y de obras físicos, toda vez que no han sido concluidas, integrado por el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por **Q. 4,727,656.32** y Construcciones en Proceso de Uso no Común por **Q. 8,251,020.83**

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: [santamariavisitacion0703@gmail.com](mailto:santamariavisitacion0703@gmail.com)





*Municipalidad Santa María Visitación*  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.

**Integración Propiedad, Planta y Equipo**

CTA. CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231.01.00	Edificios e Instalaciones	Q. 38,781,439.69
1232.02.00	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q. 22,500.00
1232.03.00	De Oficina y Muebles	Q. 795,941.20
12332.04.00	Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q. 2,500.00
1232.05.00	Educacional, Cultural y Recreativo	Q. 146,286.10
1232.06.00	De Transporte	Q. 484,263.00
1232.07.00	De Comunicaciones	Q. 223,895.30
1232.08.00	Herramientas	Q. 2,709.00
1233.00.00	Tierras y Terrenos	Q. 2,810,825.15
1234.01.00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso común	Q. 4,727,656.32
1234.02.00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común	Q. 8,251,020.83
1237.00.00	Otros Activos Fijos	Q. 54,867.53
1238.00.00	Bienes de Uso Común (Libro de Inventario de Obras)	Q. 33,002,163.38
<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>Q. 89,306,067.50</b>

**Integración Construcciones en Proceso de Uso Común (Cuenta Contable 1234.01)**

SMIP	NOMBRE	VALOR
358	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR ROSARIO SANTA MARIA VISITACION SOLOLA	Q. 836,109.72
394	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CABECERA MUNICIPAL SANTA MARIA VISITACION SOLOLA	Q. 2,955,000.00
396	REHABILITACION Y REMOZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, SECTOR NORTE, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 59,420.00
418	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES , CASA DE LA JUVENTUD, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 90,209.00
422	MEJORAMIENTO PUENTE PEATONAL (ESCU) CASERIO MONTECRISTO, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 236,813.60
424	MEJORAMIENTO CALLE , CASERIO EL PORVENIR, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 214,250.00
441	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES , SECTOR CEMENTERIO, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 109,140.00
449	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO , SECTOR CEMENTERIO, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 226,714.00
<b>SUMA TOTAL DE COSNTRUCCIONES EN PROCESO DE USO COMUN</b>		<b>Q.4,727,656.32</b>

**Integración Construcciones en Proceso de Uso No Común (Cuenta Contable 1234.02)**

SMIP	NOMBRE	VALOR
98	AMPLIACION DE ESCUELA CACERIO MONTECRISTO	Q. 195,272.40
354	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES SECTOR 3 CASERIO MONTECRISTO SANTA MARIA VISITACION SOLOLA	Q. 1,659,429.21
387	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA PAIN CASERIO MONTECRISTO SANTA MARIA VISITACION SOLOLA	Q. 1,733,514.60
391	CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION PERMANENTE (CAP) SANTA MARIA VISITACION SOLOLA	Q. 2,766,900.00
416	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA, CASERIO CHUPOJ, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 1,051,264.00
417	CONSTRUCCION BIBLIOTECA, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 844,640.62
<b>SUMA TOTAL DE COSNTRUCCIONES EN PROCESO DE USO NO COMUN</b>		<b>Q.8,251,020.83</b>

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

**Cuadro Comparativo**  
**Propiedad, Planta y Equipo -Balance General-**  
**Libros de Inventarios Físicos**

TOTAL LIBROS DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31/12/2017		Q. 76,327,390.35
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017	Q. 89,306,067.50	
(-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Q. 12,978,677.15	Q. 76,327,390.35
<b>DIFERENCIA</b>		<b>Q. 00.00</b>

**NOTA No. 9**

**ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)**

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de pre inversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software, y todos aquellos que por su naturaleza su ejecución se realiza con fondos de inversión. Esta cuenta asciende a un monto de **Q. 4,543,004.14**

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





*Municipalidad Santa María Visitación*  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.

**Integración de la Cuenta 1241**

SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
395	REHABILITACION Y REMOZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR SUR, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 271,670.58
426	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARIA VISITACION	Q. 1,271,219.24
427	SAMEAMIENTO A TRAVES DEL AGUA POTABLE	Q. 153,410.70
428	FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE LA MUJER, NIÑEZ, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR	Q. 808,865.21
429	FORTALECIMIENTO A LA GESTION EDUCATIVA	Q. 364,818.96
430	CONSERVACION DE EDIFICIOS EDUCATIVOS	Q. 48,000.00
431	CONSERVACION CANCHAS POLIDEPORTIVAS	Q. 270,604.62
432	CONSERVACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q. 557,490.25
433	CONSERVACION DE CALLES	Q. 319,463.05
434	DOTACION DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	Q. 129,151.23
435	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO URBANO Y RURAL	Q. 235,162.30
436	FORTALECIMIENTO A COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA	Q. 84,948.00
438	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Q. 28,200.00
<b>TOTAL ACTIVO INTANGIBLE</b>		<b>Q. 4,543,004.14</b>

**NOTA No. 10**

**GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)**

Esta cuenta está integrada específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal en el mes de Diciembre 2018, y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables la cantidad asciende a: **Q. 13,273.94** (integrada en las cuentas escriturales de la nota No. 6).

FUENTE	DESCRIPCION	SUBTOTAL	TOTAL AL 31/12/2018
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q. 1,952.45	Q. 1,952.45
122	Timbre y Papel Sellado	Q. 1,080.00	Q. 1,080.00
201	Cuotas I.G.S.S	Q. 6,243.42	Q. 6,243.42
202	Prima de Fianza	Q. 470.93	Q. 470.93
203	Impuesto Sobre la Renta	Q. 1,607.14	Q. 1,607.14
205	ISR Sobre Dietas	Q. 1,920.00	Q. 1,920.00
<b>SUMA TOTAL AL 31/12/2018</b>			<b>Q. 13,273.94</b>

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: [santamariavisitacion0703@gmail.com](mailto:santamariavisitacion0703@gmail.com)





*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

NOTA No. 11

**TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)**

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de Diciembre asciende a la cantidad de **Q. 13,234,470.17**

**Integración de la Cuenta 3111**

NO.	CONCEPTO	VALOR
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b>	<b>Q. 105,679,257.05</b>
1	De Entidades descentralizadas y autónomas no Financieras	Q 0.00
2	Situado Constitucional Para Inversión	Q 5,213,741.88
3	Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión	Q 210,127.26
4	Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión	Q 750,517.25
5	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión	Q 4,511,933.62
6	CODEDE IVA PAZ	Q 2,548,150.16
7	CODEDE FONPETROL	Q 0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>Q. 118,913,727.22</b>

NOTA No. 12

**RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)**

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultados Acumulados de Años Anteriores al 31/12/2017	- Q 13,121,740.82
Resultado del Ejercicio	- Q 5,173,035.21
<b>Resultados Acumulados</b>	<b>- Q 18,294,776.03</b>

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2018; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: santamariavisitacion0703@gmail.com







*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

**NOTA 13**

**INGRESOS (Cuentas Contables 5000)**

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de Diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q. 2,605,317.11**

**Integración de la Cuenta 5000**

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
5112	Impuestos Indirectos	Q. 24,883.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	Q. 64,712.72
5129	Otros Ingresos no Tributarios	Q. 85,554.15
5141	Venta de bienes	Q. 12,935.00
5142	Venta de Servicios	Q. 173,786.60
5161	Intereses	Q. 140,919.09
5172	Transferencias Corrientes del sector Público	Q. 2,102,526.55
<b>TOTAL</b>		<b>Q. 2,605,317.11</b>

**NOTA 14**

**GASTOS (Cuenta Contable 6000)**

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de Diciembre por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 7,778,352.32**

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: [santamariavisitacion0703@gmail.com](mailto:santamariavisitacion0703@gmail.com)






*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

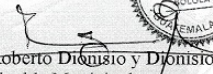
**Integración de la Cuenta 6000**

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
6111	Remuneraciones	Q. 1,264,696.04
6112	Bienes y Servicios	Q. 1,538,936.35
6113	Depreciación y Amortización	Q. 4,654,147.61
6142	Otras Perdidas	Q. 186,172.32
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q. 44,400.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	Q. 90,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q. 7,778,352.32</b>


Nota: se dejó constancia que el valor de la cuenta 6113 corresponde a Gastos de Inversión del año 2017

  
 Pablo Alejandro Dionisio Velásquez  
 Director de la DAFIM



  
 Mario Roberto Dionisio y Dionisio  
 Alcalde Municipal



  
 Douglas C. Sacor Velásquez  
 Auditor Interno



Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: santamariavisitacion0703@gmail.com



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Mario Roberto Dionisio Dionisio

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### **Hallazgos relacionados con el control interno**

#### **Área financiera y cumplimiento**

1. Deficiencias en el control de almacén



2. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
3. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
4. Falta de cumplimiento y reincidencia del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Guatemala, 10 de julio de 2020

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE CUMPLIMIENTO**

---

Lic. ANGEL MISAEL ESCOBAR AGUILAR  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiencias en el control de almacén

##### Condición

Al verificar el área de Almacén Municipal, se determinó lo siguiente:

1. Los bienes fungibles no se registran en tarjetas Kardex y tampoco existe autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas de estas tarjetas, que deben llevarse como un registro auxiliar, separado del libro de Inventario.
2. Los formularios de Solicitud de Compras de bienes, suministros y/o servicios de la Número 501 a la 1,000 y de Salida de Almacén de la Número 501 a la 1,000, que se utilizan para la recepción y requisición de los bienes, materiales y suministros de la Municipalidad, no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

##### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, literal o), establece: "...se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas."

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículo 4. Atribuciones, literal k), establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Capítulo III Marco Operativo y de Gestión, numeral 10 Almacén, establece: "El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El



Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles. 10.1 Registro Auxiliar de Bienes Fungibles y de Consumo. Los Gobiernos Locales deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en sus libros o tarjetas kardex autorizados por la Contraloría General de Cuentas, separadamente del Libro de Inventario. Las adquisiciones se operarán únicamente en este tipo de documentos de control interno y no es necesario ingresarlos al inventario porque este último contiene únicamente los bienes de activo fijo. Para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes, etcétera, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia. 10.2 Responsable: Encargado de Almacén. 10.3 Normas de Control Interno a) Identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización. b) Los formularios o libros que se utilicen para este tipo de gestión deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas. c) El empleado o funcionario que esté interesado en el uso de un bien que se encuentre en almacén, tiene que solicitarlo formalmente con base a requisición autorizada por el jefe inmediato superior. d) Archivar adecuadamente toda aquella documentación que tenga relación con los registros de almacén.”

### **Causa**

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y el Encargado de Contabilidad, que fungió como Encargado de Almacén, no cumplieron con gestionar la autorización de los formularios utilizados en área de Almacén.

### **Efecto**

Los registros llevados en el Almacén en formularios, no autorizados, no se consideran oficiales ni garantizan confiabilidad de su contenido.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, que fungió como Encargado de Almacén, para que realicen las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de que sean autorizados los formularios del Almacén y fortalecer así los controles internos.

### **Comentario de los responsables**

Los señores Gaspar Elías Chavajay Vásquez, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y Pablo Lisandro Dionisio Velásquez, Encargado de Contabilidad, se presentaron a la reunión de comunicación y cierre



de auditoría, sin embargo, no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta No. 481-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, del Libro L2 47302 de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo.

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y Encargado de Contabilidad, en virtud que no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	PABLO LISANDRO DIONISIO VELASQUEZ	2,550.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM	GASPAR ELIAS CHAVAJAY VASQUEZ	5,950.00
<b>Total</b>		<b>Q. 8,500.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

#### Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, la cuenta contable 6111 Remuneraciones, el Programa 01 Actividades Centrales, los renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 183 Servicios Jurídicos, los Programas 14 Gestión de la Educación Local de Calidad y 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, el renglón presupuestario 022 Personal Temporal, se estableció que no se subieron los contratos del personal oportunamente al Portal CGC Online de la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, como se detalla a continuación:

Renglón	Número Contrato	Contratista	Fecha del Contrato	Fecha subido al Portal
022	08-2018	GARY AMIN ROBBY PASCUAL SAJBIN	02/01/2018	16/05/2018



022	09-2018	CARMELINA CHOPEN TUJ de GONZALES	02/01/2018	16/05/2018
022	12-2018	DEBORA SUSANA XIQUIN DIONISIO	02/01/2018	22/05/2018
022	13-2018	EDVIN EDUARDO JOJ HIDALGO	02/01/2018	22/05/2018
022	14-2018	DILMA ETELVINA PEREZ COCHE	02/01/2018	22/05/2018
022	15-2018	JOSE ERNESTO RAMOS CHAVAJAY	02/01/2018	22/05/2018
022	18-2018	EUGENIO SOSA DIONISIO	02/01/2018	25/05/2018
022	19-2018	ERWIN WILBER DOMINGO SOSA CHOX	02/01/2018	25/05/2018
022	20-2018	ABEL SOSA DIONISIO	02/01/2018	29/05/2018
022	21-2018	GASPAR ALEJANDRO SOSA DIONISIO	02/01/2018	29/05/2018
022	22-2018	PANTALEON SAQUIC TZOC	02/01/2018	29/05/2018
022	23-2018	BARTIMEO TZAPINEL JOJ	02/01/2018	29/05/2018
022	24-2018	WALTER AMBROCIO GONZALEZ	02/01/2018	29/05/2018
022	25-2018	JOEL AJU	02/01/2018	29/05/2018
022	26-2018	CARLOS ISMAEL DIONISIO SOSA	02/01/2018	29/05/2018
022	27-2018	AMBROCIO ANTONIO DIONISIO CHAVAJAY	02/01/2018	29/05/2018
022	28-2018	WALTER ARMANDO PACHECO CHAVAJAY	02/01/2018	29/05/2018
022	30-2018	PASCUAL ENRIQUE SOSA CUY	02/01/2018	29/05/2018
022	31-2018	ELENA ALEIDA DIONISIO SOSA	02/01/2018	29/05/2018
022	32-2018	ROSA DEL CARMEN DAMIAN SAY DE LEON	02/01/2018	29/05/2018
022	33-2018	PEDRO EZEQUIAS TOJ MARTIN	02/01/2018	29/05/2018
022	34-2018	FRANCISCO CHABAJAY DIONISIO	02/01/2018	05/06/2018
029	.02-2018	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	02/01/2018	26/06/2018
183	38-2018	HUGO LEONEL MEJIA DEL AGUILA	08/01/2018	05/06/2018

Asimismo, no se subieron al portal los contratos siguientes:

Renglón	Número Contrato	Contratista	Fecha del Contrato
022	45-2018	ANTONIO FLORENCIO GUACHIAC TAMBRIZ	17/04/2018
022	46-2018	MARIO ROLANDO REYES	01/06/2018
022	48-2018	RAFAEL ANIBAL SOSA RAMOS	05/11/2018

### Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el





artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.” Artículo 3, establece: “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

### **Causa**

El Secretario Municipal, no cumplió con remitir los contratos en el plazo correspondiente a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

La Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no tiene conocimiento de los contratos suscritos, para el control oportuno.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto se traslade oportunamente los contratos laborales al Portal CGC Online en los plazos estipulados por la ley.

### **Comentario de los responsables**

El señor Erick (S.O.N.) Manrique Pérez, Secretario Municipal, se presentó a la reunión de comunicación y cierre de auditoría, sin embargo, no se manifestó y no presentó pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta No. 481-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, del Libro L2 47302 de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Secretario Municipal, por los contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, siendo los siguientes: del renglón 022 los contratos No. 08-2018, 09-2018, 12-2018, 13-2018, 15-2018,



19-2018, 20-2018, 21-2018, 22-2018, 23-2018, 24-2018, 26-2018, 27-2018, 28-2018, 30-2018, 31-2018, 32-2018, 33-2018, 34-2018, 45-2018, 48-2018, del renglón 029 el No. 02-2018 y del renglón 183 el No. 38-2018. Además, que no se manifestó ni presentó pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ERIK (S.O.N.) MANRIQUE PEREZ	5,950.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,950.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

##### Condición

Al evaluar el Estado de Resultado, la cuenta contable 6111 Remuneraciones, el Programa 01 Actividades Centrales, se estableció que el Auditor Interno fue contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, no obstante, por la naturaleza del servicio debió de contratarse con afectación al renglón presupuestario 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría.

##### Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 11. Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: "...Para la correcta y uniforme planificación, formulación, presentación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio los manuales siguientes: a) De Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala..."

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, establece: "Comprende retribuciones por servicios técnicos o profesionales de carácter económico, financiero, contable y de auditoría."



---

## Causa

El Alcalde Municipal aprobó el contrato administrativo por los servicios profesionales del Auditor Interno y el Secretario Municipal suscribió el contrato administrativo bajo un renglón presupuestario que no correspondía.

## Efecto

Inadecuada afectación presupuestaria sin observar la naturaleza del servicio adquirido.

## Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto de que en la aprobación de los contratos administrativos por servicios profesionales se verifique la adecuada clasificación presupuestaria del gasto, asimismo, que el Secretario Municipal suscriba de forma adecuada los contratos administrativos.

## Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2019, los señores Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal y Erick (S.O.N.) Manrique Pérez, Secretario Municipal, manifiestan: “Con el argumento que sustenta el presente hallazgo manifestamos total inconformidad toda vez que el mismo se sustenta en el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, de forma independiente sin tomar en cuenta que ambos son inclusivos por lo que se debe tomar en cuenta las condiciones bajo las cuales fue contratado el profesional en cuestión, toda vez que debe llenar los presupuestos legales expuesto de forma literal en el clasificador mencionados ya que para el renglón 184 dice “Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría Comprende retribuciones por servicios técnicos o profesionales de carácter económico, contable y de auditoría. Es evidente que este renglón es para trabajos por servicios de carácter no personal, en virtud que corresponde al grupo 1 SERVICIOS NO PERSONALES, como lo estipula este clasificador al indicar que este grupo “se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad, impresión y encuadernación, pasajes y gastos varios de viaje, transporte de cosas, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios financieros, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras y servicios varios. Es decir, que comprende pagos de servicios que no tienen ninguna relación con los servicios del personal permanente y no permanente del Estado, ya que son hechos a personas físicas o instituciones públicas o privadas, en compensación por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso del activo fijo o intangible. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:...”; no obstante el renglón 029 corresponde al grupo 0 que textualmente indica “Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin



ella y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:”, y específicamente el renglón se refiere a “Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.” Dadas las circunstancias expuestas, el contrato firmado con el profesional en cuestión, cumple con los presupuestos textuales que especifica el renglón 029, toda vez que se asigna a la unidad de auditoría interna, se le proveen los enseres y equipo para que realice su trabajo, y dicho contrato no excede del periodo fiscal 2018, por lo anteriormente expuesto solicito se desvanezca el presente hallazgo, en virtud de que carece de sustento legal y técnico, además que el mismo no indica de forma expresa una normativa que indique la exclusividad del supuesto renglón que se debe utilizar para contratar a un profesional de la contaduría pública y auditoría, para lo cual adjunto copia del contrato en el que se evidencian las condiciones mencionadas, no está de más manifestarle que el profesional se ha contratado de igual forma en los periodos anteriores de esta administración sin haber tenido inconveniente alguno.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal y Secretario Municipal, en virtud que existe un renglón presupuestario específico que desarrolla el tipo de actividad a desarrollar por el Auditor Interno, como lo estipula el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ERIK (S.O.N.) MANRIQUE PEREZ	1,487.50
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	2,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,987.50</b>

### **Hallazgo No. 4**

### **Falta de cumplimiento y reincidencia del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)**



---

## Condición

Al realizar la verificación del cumplimiento de los informes de auditorías oficializados y notificados a la Municipalidad, se comprobó que en los Informes de Auditoría de los años 2016 y 2017, emitido por la Contraloría General de Cuentas, se verificó que el Auditor Interno, Douglas Constantino Sacor Velásquez, fue sancionado por el mismo incumplimiento los dos años y aún persiste dicha deficiencia en el año 2018. Como se demuestra a continuación:

- Según el Informe de Auditoría Financiera y Presupuestaria 2016, Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Hallazgo No. 1 Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI), Recomendación: “El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto cumpla con la responsabilidad de ingresar los informes al Sistema de Unidades de Auditoría Interna (SAG UDAI) de acuerdo con la ejecución del Plan Anual de Auditoría.” .
- Según el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento 2017, Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Hallazgo No. 2 Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI), Recomendación: “El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que ejecute cada una de las fases de la Auditoría en el Sistema SAG-UDAI.”

## Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 42. Reincidencia, establece: “Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría general de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción. En el caso de las infracciones sancionadas con multa, el reincidente será sancionado además con el incremento del cincuenta por ciento (50%) de la primera multa impuesta.”

## Causa

El Auditor Interno no ha cumplido con las recomendaciones de las auditorías practicadas por la Contraloría General de Cuentas.

## Efecto

Persiste la deficiencia señalada y afecta el mejoramiento del funcionamiento administrativo, operativo y legal de la Municipalidad.

## Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que cumpla



con las recomendaciones planteadas por la Contraloría General de Cuentas, y así corregir y mejorar su trabajo por el cual fue contratado.

### **Comentario de los responsables**

El Licenciado Douglas Constantino Sacor Velásquez, Auditor Interno, no se presentó a la reunión de comunicación y cierre de auditoría, pero por medio de una carta de poder, autorizó al señor Pablo Lisandro Dionisio Velásquez, para que en su nombre pueda presenciar la citación, sin embargo, no se manifestó ni presentó pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Auditor Interno, en virtud que no se manifestó ni presentó pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Reincidencia, Artículo 42, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
AUDITOR INTERNO	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	11,250.00
<b>Total</b>		<b>Q. 11,250.00</b>



## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor

Mario Roberto Dionisio Dionisio

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### **Conclusión**

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### **Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**

#### **Área financiera y cumplimiento**

1. Deficiencias en el área de bancos
2. Deficiencia en el manejo de Fondo Rotativo
3. Servicios profesionales contratados sin acreditar constancia de colegiado activo



4. Incumplimiento al plan Anual de Auditoría
5. Incumplimiento a cláusulas del Contrato
6. Falta de documentación de soporte
7. Retenciones del ISR no efectuadas
8. Falta de gestión para pago de deuda con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-
9. Falta de gestión en la actualización del Plan de tasas

Guatemala, 10 de julio de 2020.

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE CUMPLIMIENTO**

---

Lic. ANGEL MISAEL ESCOBAR AGUILAR  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC  
Supervisor Gubernamental





---

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiencias en el área de bancos

##### Condición

Al evaluar el Balance General, la cuenta contable 1112 Bancos, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Según reportes de las conciliaciones bancarias de las cuentas No. 3077008107 Cuenta Única del Tesoro Municipal Santa María Visitación Sololá y No. 3077009156 Ampliación Escuela Caserío Montecristo Santa María Visitación, del mes de diciembre de 2018 generados en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, no aparecen conciliadas las operaciones de crédito y débito en el sistema.
2. Las hojas movibles que se utilizan para elaborar las conciliaciones bancarias, de las distintas cuentas de depósitos monetarios de la Municipalidad, no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

##### Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Capítulo II Marco Conceptual, numeral 3 Área de Contabilidad, 3.8 Conciliación Bancaria, establece: “El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emitirá el banco y el libro de bancos contable. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la Cuenta Bancos del Libro Mayor de la Contabilidad General, comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento. El cierre de operaciones es diario y su saldo final es igual al inicial del día siguiente. Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro Bancos en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro. El Libro de Bancos que corresponda a la Cuenta Única del Tesoro Municipal se desagrega en



subcuentas auxiliares o cuentas escriturales en el Sistema. La conciliación bancaria debe realizarse de forma mensual; sin embargo para efectos de control interno puede verificarse de forma diaria, semanal o quincenal.” Numeral 4 Área de Tesorería, 4.5 Control Bancario, establece: “Se deberá comparar todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tengan los Gobiernos Locales en el sistema bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de los Gobiernos Locales. El Libro de Bancos por cuenta corriente bancaria de la Tesorería es el auxiliar de primer grado del Libro Mayor de la cuenta contable “Bancos”. Estos saldos deben coincidir y ser revisados constantemente.” III Marco Operativo y de Gestión, numeral 6. Conciliación Bancaria, establece: “La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: Cheques girados y que no han sido cobrados; Notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta bancaria y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos; Notas de crédito que en el banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos; Depósitos realizados en el banco y pendientes de registrar en el libro auxiliar de bancos. 6.1 Responsables: Director Financiero, Encargado de Tesorería, Encargado de Contabilidad. 6.2 Normas de Control Interno. a) Todo movimiento bancario debe quedar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. b) Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe realizarse mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas...”

### **Causa**

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, no supervisó que el Encargado de Contabilidad realizara las conciliaciones bancarias en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL-, y no gestionaron la autorización de las hojas móviles de conciliaciones bancarias ante la Contraloría General de Cuentas.



---

**Efecto**

No se cuenta con registros bancarios confiables, certeros y oportunos, así como limita la efectividad en la toma de decisiones.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, para que supervise los movimientos y registros bancarios de la Municipalidad, y éste a su vez, al Encargado de Contabilidad, para que gestione y lleve al día las conciliaciones bancarias en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL- y gestionen la autorización de hojas móviles de conciliaciones bancarias ante la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2019, los señores Gaspar Elías Chavajay Vásquez, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y Pablo Lisandro Dionisio Velásquez, Encargado de Contabilidad, manifiestan: “Con relación al presente hallazgo manifestamos total inconformidad toda vez que no es cierto que las conciliaciones se elaboren en hojas no autorizadas por la contraloría general de cuentas y si en el sistema no refleja movimiento la cuenta bancaria NO. 3077009156, se debe a que esta cuenta corresponde e un proyecto que se encontraba en litigio de años anteriores por lo que no se ha movilizadopor aspectos meramente legales mas sin embargo las tres cuentas que estaban activas para el periodo auditado si se plasman sus conciliaciones en libros de hojas móviles o libros manuales los cuales si estan autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para lo que ...cada una de las autorizaciones para evidencia que si existen las mismas. En el SICOINGL no refleja las conciliaciones en virtud de que estas se elaboran de forma manual en las hojas y libros mencionados, esto debido a que no existe una normativa legal que indique que las conciliaciones deben realizarse en el sistema.”

**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y al Encargado de Contabilidad, en virtud que en los comentarios expuestos afirman que las conciliaciones bancarias no deben de realizarse en el sistema, sin embargo, en el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, capítulo III Marco Operativo y de Gestión, numeral 6.2, literal c), indica que las conciliaciones bancarias deben de realizarse mensualmente en el Sistema. Además, las hojas móviles o libros que exponen los responsables, son los registros del libro de Bancos de las distintas cuentas bancarias, sin embargo, las hojas movibles de las conciliaciones bancarias presentadas físicamente al Auditor en el momento de la ejecución de la auditoría fueron impresas en hojas simples.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 11, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	PABLO LISANDRO DIONISIO VELASQUEZ	637.50
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM	GASPAR ELIAS CHAVAJAY VASQUEZ	1,487.50
<b>Total</b>		<b>Q. 2,125.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Deficiencia en el manejo de Fondo Rotativo

#### Condición

Al evaluar la cuenta contable 1134 Fondos de Avance, de conformidad con la revisión se estableció que el mismo, se constituyó por medio de caja chica, por un monto de Q15,000.00.

Por lo que se determinó:

1. No utilizan vales pre-numerados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los fondos entregados a las personas, únicamente contra factura.
2. En las liquidaciones del año 2018 hace falta documentación de soporte suficiente.
3. No son revisadas las facturas y liquidaciones por parte de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal.
4. No hay reglamento que establezca el uso y manejo del fondo rotativo.

Es prudente mencionar que, durante el año fiscal 2018, el Auditor Interno y la Comisión de Finanzas no realizaron arquezos sorpresivos al Fondo, no dejando evidencia de la falta de control en el uso y manejo del mismo.

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, literal i), establece: "La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos



---

y ordenanzas municipales.”

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 6. Aplicación de Control Gubernamental, establece: “La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de Auditoría Interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñara e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Capítulo II Marco Conceptual, Numeral 4 Área de Tesorería, 4.1 Normas de Control Interno, , establece: “...c) Documentos de Soporte... Para todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes... e) Fondo Rotativo. Los fondos rotativos creados de conformidad con el Acuerdo emitido por la Autoridad Superior, serán administrados como se establece en las normas y procedimientos específicos para estos. Los Auditores Internos realizarán evaluaciones independientes de los procesos aplicados a la administración de los fondos rotativos, para determinar su eficiencia y efectividad, así como de conformidad con la normativa vigente. f) Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas y/o Auditor Interno.” 4.6 Fondo Rotativo, 4.6.2 Responsabilidad de los Fondos Rotativos, establece: “Son responsables de su correcta utilización y revisión el Director Financiero y el Encargado del Fondo Rotativo, quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. Entre las responsabilidades del Encargado de Fondo Rotativo están las siguientes: a) Podrá efectuar las rendiciones cuando se haya utilizado como mínimo el 25% de su monto. b) Velará porque cada expediente de reintegro de fondo rotativo contenga la documentación de respaldo correspondiente, la cual debe estar integrada por: Solicitud de compra, documentación original de legítimo abono, documentos autorizados que respalden los pagos, rendición y liquidación de los gastos realizados y resumen de gastos del fondo rotativo. c) Trasladar al Área de Contabilidad de la Dirección de Administración Financiera los documentos de soporte originales que respalden los listados de reposición y liquidación de los fondos rotativos para su resguardo y archivo. d) Observar todas las normas generales vigentes relacionadas con la ejecución del presupuesto, compras y las disposiciones emitidas para el manejo de los fondos.”



---

## Causa

El Concejo Municipal no emitió y aprobó el reglamento para el control del uso y manejo del fondo rotativo.

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) no supervisó que las liquidaciones del Fondo Rotativo cumplieran con la normativa.

La Encargada de Presupuesto que fungió como responsable del Fondo Rotativo, no cumplió con la normativa vigente referente al manejo del fondo.

El Auditor Interno no cumplió con revelar en los arqueos sorpresivos la falta de eficiencia del fondo rotativo según la normativa vigente.

La Comisión de Finanzas no fiscalizó y realizó arqueos sorpresivos al fondo rotativo.

## Efecto

Riesgo de uso inadecuado de los recursos financieros de la Municipalidad.

## Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que implementen evaluaciones periódicas en la administración del fondo rotativo, para determinar su eficiencia y efectividad de conformidad con la normativa vigente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y este a su vez a la Encargada de Presupuesto que fungió como responsable del Fondo Rotativo, para que implementen procedimientos adecuados para el uso y control del Fondo Rotativo según la normativa vigente, y gestionen la autorización ante la Contraloría General de Cuentas para los vales del fondo.

## Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2019, los señores Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal, Catarino (S.O.N.) Teleguario Ixen, Síndico Primero, Bartolo (S.O.N.) Celada Pérez, Síndico Segundo, Lucia Adriana Cox Chavajay, Concejal Primero, Reyes Baltazar Tahay Similian, Concejal Segundo, Ángela Filomena Sosa Cox, Concejal Tercero, Ana Florinda Dionisio Yac, Concejal Cuarto, Damaris Elizabeth Dionisio Monroy, Encargada de Presupuesto, quién fungió como responsable del Fondo Rotativo y Douglas Constantino Sacor Velásquez, Auditor Interno, manifiestan: "Con relación al contenido expresado en la condición del presente hallazgo, manifestamos inconformidad total, toda vez que no es cierto los expuesto en los cuatro numerales que indican las supuestas deficiencias en el manejo de Fondo Rotativo, para lo que me permito exponer lo



siguiente: a) con relación a la no utilización de vales pre-numerados, siendo que esta no es una obligación no puede ser a la vez una deficiencia ya que la encargada de fondo rotativo no maneja la política de entregar efectivo a los empleados, sino que solo realiza pagos que a los empleados interesados les han sido autorizados y ellos han cancelado previamente, por lo que es falso que se ponga en riesgo de uso inadecuado de los recurso financieros de la municipalidad, además de carecer del sustento legal ya que los vales se mencionan en el Acuerdo Ministerial 86-2015, para el proceso de entrega de efectivo hecho que no se da en la municipalidad y que le consta a su persona al haber realizado arquezos en el fondo rotativo durante su estancia en la municipalidad. b) Con relación a la aseveración de que en las liquidaciones del ejercicio 2018, hace falta documentación de soporte suficiente, sin embargo, cada liquidación cuenta con el detalle y resumen de los gastos realizados ya que estos se obtienen del SICOINGL, se presentaron todas las facturas debidamente razonadas. c) Con relación a que la comisión de finanzas no revisa las facturas y las liquidaciones según el procedimiento establecido en el proceso e.1.3 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, dicha revisión no está establecida el cual se encuentra en las páginas No. 106 a la 110 de dicho manual en su tercera versión, y d) De la no existencia de un manual para el uso y manejo del fondo rotativo, no es cierto toda vez que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, está aprobado por el acuerdo ministerial No. 86-2015, y dentro del mismo en el punto 4.6 establece los términos bajo los cuales se crean, ejecutan y liquidan los fondos rotativos, es inaudito pretender la existencia de otro manual siendo que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la DAAFIM, como ente rector acuerda en aprobar el manual de administración financiera municipal (MAFIM), que regula el marco de las actividades a ejecutar en la administración financiera municipal, que sistematiza el procedimiento para ejercer una administración eficiente y transparente en todas las municipalidades del país, es decir es de carácter coercitivo su aplicación, al emitir un reglamento se estaría descatando lo acordado por el Ministerio de Finanzas Pública, acuerdo que fue publicado en el diario de Centro América, en el mes de marzo del año 2015. Por lo anterior no existen deficiencias en el manejo de los fondos rotativos ya que las aseveraciones que integran el contenido del criterio del hallazgo carecen de sustento legal, por lo anterior solicito dejar sin efecto el presente hallazgo, además que existe un acuerdo municipal de creación en el cual se describen las características de uso del fondo rotativo...”

En oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2019, el señor Gaspar Elías Chavajay Vásquez, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, manifiesta: “Con relación al contenido expresado en la condición del presente hallazgo, manifiesto inconformidad total, toda vez que no es cierto los expuesto en los cuatro numerales que indican las supuestas deficiencias en el manejo de Fondo Rotativo, para lo que me permito exponer lo siguiente: a) con relación a la



no utilización de vales pre-numerados, siendo que esta no es una obligación no puede ser a la vez una deficiencia ya que la encargada de fondo rotativo no maneja la política de entregar efectivo a los empleados, sino que solo realiza pagos que los a empleados interesados les han sido autorizados y ellos han cancelado previamente, por lo que es falso que se ponga en riesgo de uso inadecuado de los recurso financieros de la municipalidad, además de carecer del sustento legal ya que los vales se mencionan en el Acuerdo Ministerial 86-2015, para el proceso de entrega de efectivo hecho que no se da en la municipalidad y que le consta a su persona al haber realizado arquezos en el fondo rotativo durante su estancia en la municipalidad. b) Con relación a la aseveración de que en las liquidaciones del ejercicio 2018, hace falta documentación de soporte suficiente, sin embargo, cada liquidación cuenta con el detalle y resumen de los gastos realizados ya que estos se obtienen del SICOINGL, se presentaron todas las facturas debidamente razonadas. c) Con relación a que la comisión de finanzas no revisa las facturas y las liquidaciones según el procedimiento establecido en el proceso e.1.3 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, dicha revisión no está establecida el cual se encuentra en las páginas No. 106 a la 110 de dicho manual en su tercera versión, y d) De la no existencia de un manual para el uso y manejo del fondo rotativo, no es cierto toda vez que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, está aprobado por el acuerdo ministerial No. 86-2015, y dentro del mismo en el punto 4.6 establece los términos bajo los cuales se crean, ejecutan y liquidan los fondos rotativos, es inaudito pretender la existencia de otro manual siendo que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la DAAFIM, como ente rector acuerda en aprobar el manual de administración financiera municipal (MAFIM), que regula el marco de las actividades a ejecutar en la administración financiera municipal, que sistematiza el procedimiento para ejercer una administración eficiente y transparente en todas las municipalidades del país, es decir es de carácter coercitivo su aplicación, al emitir un reglamento se estaría descatando lo acordado por el Ministerio de Finanzas Pública, acuerdo que fue publicado en el diario de Centro América, en el mes de marzo del año 2015. Por lo anterior no existen deficiencias en el manejo de los fondos rotativos ya que las aseveraciones que integran el contenido del criterio del hallazgo carecen de sustento legal, por lo anterior solicito dejar sin efecto el presente hallazgo, además que existe un acuerdo municipal de creación en el cual se describen las características de uso del fondo rotativo...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y a la Encargada de Presupuesto quien fungió como responsable del Fondo Rotativo, en virtud que en los comentarios expuestos afirman que la utilización de vales pre-numerados no es una obligación, sin embargo, en el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, capítulo III Marco Operativo y de





Gestión, numeral 1 Gestión de Ingresos y Egresos, 1.2 Gestión de Egresos, e) Fondos de Avance, e.1 Fondo en Fondo Rotativo, e.1.3 Procesos, Proceso: Gestión de Egresos, Subproceso 2: Rendición, Ejecución y Reposición de Fondo en Avance Rotativo, indica que el Encargado de Fondo en Avance Rotativo, entrega al Encargado de Compras efectivo a través de un vale (Lleva control de vales autorizados por Contraloría General de Cuentas) para realizar compra respectiva, por lo tanto, la legislación establece el uso de vales para la ejecución del Fondo Rotativo.

Se confirma el hallazgo al Auditor Interno y a la Comisión de Finanzas, integrado por el Alcalde Municipal, Síndico Primero y Concejal Primero, porque según el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, establece que deberán de realizarse a rqueos sorpresivos de fondos y valores, y no hay documentación de descargo que evidencie las comprobaciones físicas practicados por los mismos.

Se desvanece el hallazgo al Síndico Segundo, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, en virtud que en los comentarios indican que no hay un manual para el manejo del fondo rotativo específico de la Municipalidad, sin embargo, utilizan el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, referente al manejo del fondo rotativo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	DAMARIS ELIZABETH DIONISIO MONRROY	748.09
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM	GASPAR ELIAS CHAVAJAY VASQUEZ	1,487.50
AUDITOR INTERNO	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	1,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	2,500.00
SINDICO PRIMERO	CATARINO (S.O.N.) TELEGUARIO IXEN	6,855.92
CONCEJAL PRIMERO	LUCIA ADRIANA COX CHAVAJAY	6,855.92
<b>Total</b>		<b>Q. 19,947.43</b>

### Hallazgo No. 3

**Servicios profesionales contratados sin acreditar constancia de colegiado activo**

### Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, la cuenta contable 6111 Remuneraciones, el



Programa 01 Actividades Centrales, renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 183 Servicios Jurídicos, se estableció que el personal contratado por servicios profesionales, no presentaron la constancia de colegiado activo vigente durante el año 2018, siendo los siguientes:

No.	Nombre	Puesto	No. de Contrato	Monto del Contrato Q.
1	Douglas Constantino Sacor Velásquez	Auditor Interno	02-2018	90,000.00
2	Hugo Leonel Mejía del Aguila	Asesor Jurídico	38-2018	72,000.00

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, literal g), establece: “Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.”

El Decreto Número 72-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Artículo 5. Requisitos de calidad, establece: “Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento. Las autoridades competentes de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, y las municipalidades, están obligadas a establecer con precisión, que cargos requieren para su ejercicio la calidad de profesional universitario, en el grado de licenciatura...”

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, Norma II, Numeral 6, establece: “Los profesionales universitarios que se contraten deben cumplir con la obligación de acreditar ser colegiado activo en cumplimiento a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto No. 72-2001 del Congreso de la República.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, no establecieron los procedimientos necesarios para la contratación del personal de la Municipalidad, en donde la



calidad profesional pueda estar en duda, derivado que no existe la constancia que establezca la calidad de colegiado activo.

### **Efecto**

Deficiente administración del recurso humano, lo que afecta el desempeño de las atribuciones asignadas según la normativa legal vigente.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Secretario Municipal, a efecto implementen los procedimientos adecuados para la contratación de servicios profesionales según los perfiles y requisitos que establece la normativa legal vigente.

### **Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2019, los señores Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal y Erick (S.O.N.) Manrique Pérez, Secretario Municipal, manifiestan: “Con relación a lo expresado en el presente hallazgo manifiesto total inconformidad toda vez que la constancia de colegiado activo de los profesionales en cuestión si existe lo cual se evidencia con las fotocopias siguientes: para el caso del auditor interno de la constancia No. 66890, en la que se evidencia estar colegiado activo hasta el día 31 de marzo de 2018, dicha constancia fue emitida el día 05 de abril de 2017, y para el caso del asesor jurídico la constancia No. 118212, en la que se evidencia estar colegiado hasta el 31/03/2019, la que fue emitida el 30 de noviembre de 2017; con dicha documentación se evidencia que en ningún momento se contrataron a profesionales que no tuvieran la calidad de colegiado activo, por lo que no puede existir duda alguna de la calidad de ellos al momento de contratarlos.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal y Secretario Municipal, en virtud que en los comentarios expuestos afirman que según la constancia de colegiado activo del Auditor Interno, lo acredita en calidad de colegiado activo hasta el día 31 de marzo de 2018, sin embargo, prestó servicios profesionales durante el período 2018, por lo tanto, se comprueba que no estuvo activo a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ERIK (S.O.N.) MANRIQUE PEREZ	1,487.50



ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO

2,500.00

Total

Q. 3,987.50

## Hallazgo No. 4

### Incumplimiento al plan Anual de Auditoría

#### Condición

Al evaluar el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- y el Plan Anual de Auditoría -PAA- autorizado mediante Acta Número 02-2018 Punto Quinto de fecha 10 de enero de 2018, se determinó que el Auditor Interno no cumplió con elaborar los 10 informes de auditoría planificados según el PAA, únicamente ingresó al SAG UDAI 3 tres informes siendo los siguientes: CUA 76780 Actividades Administrativas – Ingreso PAA 2018 a SAG UDAI, CUA 76785 Actividades Administrativas – Indicadores Cost y CUA 76791 Actividades Administrativas – UDAIP.

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 88. Auditor Interno, establece: “Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno, podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.”

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 6. Aplicación de Control Gubernamental, establece: “La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de Auditoría Interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñara e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión...”

El Acuerdo Número A 119-2001, de la Contralora General de Cuentas, Artículo 1. Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI, establece: “Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría interna de las



entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema, comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna.” Artículo 2. Inicio del Uso Obligatorio, establece: “El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI se hace obligatorio a partir del 01 de Enero del año 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna-SAG UDAI. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema.” Artículo 3. Verificación, establece: “La Contraloría General de Cuentas, por medio de los auditores gubernamentales designados para realizar las diferentes actividades de fiscalización en las entidades del sector público no financiero, verificarán el cumplimiento de las presentes disposiciones y aplicarán las sanciones que correspondan... a quienes resulten responsables de su Inobservancia.”

### **Causa**

Incumplimiento en la aplicación de la normativa legal vigente por parte del Auditor Interno, respecto a la realización de los informes de auditoría planificados según el PAA y el uso del SAG UDAI.

### **Efecto**

No se cuenta con información oportuna en el SAG UDAI, que permita conocer los resultados de las auditorías realizadas, y que las autoridades municipales no puedan tener un informe que indique las deficiencias para mejorar la gestión municipal.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que cumpla con la responsabilidad de realizar las atribuciones que le corresponden como Auditor Interno, según la legislación legal vigente.

### **Comentario de los responsables**

El Licenciado Douglas Constantino Sacor Velásquez, Auditor Interno, no se presentó a la reunión de comunicación y cierre de auditoría, pero por medio de



una carta de poder, autorizó al señor Pablo Lisandro Dionisio Velásquez, para que en su nombre pueda presenciar la citación, sin embargo, no se manifestó ni presentó pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Auditor Interno, en virtud que no se manifestó ni presentó pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	6,000.00
Total		Q. 6,000.00

### Hallazgo No. 5

#### Incumplimiento a cláusulas del Contrato

#### Condición

Al evaluar el Balance General, la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, según muestra de auditoría, se verificaron los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, los contratos administrativos, convenios con el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, y se determinó que la Municipalidad, tiene por amortizar montos menores en obras que ya se encuentran con un avance físico del 100%, según actas de recepción de obras, derivado a que no se ha pagado el aporte de la comunidad y no se ha gestionado para solventar dicha situación, según los contratos que a continuación se presenta:

No.	No. De Contrato	Fecha del Contrato	Descripción del Proyecto	Monto del Contrato Q.	Aporte adeudado por la Comunidad Q.
1	03-2015	16/07/2015	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR ROSARIO, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	839,109.72	3,000.00
2	07-2015	11/09/2015	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRANTAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR 3,	1,664,429.21	5,000.00



			CASERÍO MONTECRISTO SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ		
3	02-2016	14/10/2016	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PREPRIMARIA (PAIN) CASERÍO MONTECRISTO, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	1,738,514.60	5,000.00
4	05-2017	25/07/2017	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE (CAP) SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	2,771,900.00	5,000.00
5	09-2017	22/08/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CABECERA MUNICIPAL SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	2,960,000.00	5,000.00
6	04-2018	16/08/2018	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERÍO CHUIPOJ SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	1,528,000.00	5,000.00
7	05-2018	16/08/2018	CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA CABECERA MUNICIPAL SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	1,351,425.00	5,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>33,000.00</b>

### Criterio

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NÚMERO 03-2015, Proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR ROSARIO, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ, Cláusula TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO, establece: “El valor de la mencionada obra es de: Ochocientos treinta y nueve mil ciento nueve quetzales con setenta y dos centavos, (Q.839,109.72), la cual será cofinanciada por la Municipalidad de Santa María Visitación del departamento de Sololá, con un aporte de Treinta y seis mil ciento nueve quetzales y dos centavos, (Q.36,109.72). El Consejo Departamento de Desarrollo con un aporte de Ochocientos mil quetzales exactos, (Q.800,000.00), y la comunidad con un aporte de Tres mil quetzales exactos, (Q.3,000.00), en mano de obra no calificada.”

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NÚMERO 07-2015, Proyecto: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRANTAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR 3, CASERÍO MONTECRISTO, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ, Cláusula TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO, establece: “El valor de la mencionada obra es de Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos quetzales exactos, (Q.1,498,500.00), la cual será



cofinanciada por la Municipalidad de Santa María Visitación del departamento de Sololá, con un aporte de Quinientos noventa y nueve mil novecientos cuatro quetzales exactos, (Q.599,904.00). El Consejo Departamento de Desarrollo, con un aporte de Ochocientos noventa y tres mil quinientos noventa y seis quetzales exactos, (Q.893,596.00), y la comunidad con un aporte de Cinco mil quetzales exactos, (Q.5,000.00) en mano de obra no calificada.”

El CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO DOS GUION DOS MIL DIECISÉIS 02-2016, Proyecto: CONSTRUCCIÓN ESCUELA PREPRIMARIA (PAIN), CASERÍO MONTECRISTO, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ, Cláusula SEXTA: VALOR DEL CONTRATO, establece: “El valor del contrato asciende a la cantidad de: un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos quetzales exactos. Q.1,646,500.00 de los cuales el Consejo de Desarrollo Urbana y Rural, aportará la suma de: UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS Q.1,529,252.44 La Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá, aportará la cantidad de: CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS Q.112,247.56 y la Comunidad aportará la cantidad de: CINCO MIL QUETZALES EXACTOS Q.5,000.00.”

El CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO CINCO GUION DOS MIL DIECISIETE 05-2017, Proyecto: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE (CAP), SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ, Cláusula QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, establece: “Asciende a la cantidad de: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,771,900.00) de manera tripartita quedando con los aportes siguientes: Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, aportará la cantidad de Quinientos veintitrés mil trescientos once quetzales exactos (Q.523,311.00) La MUNICIPALIDAD aportará la cantidad de: Dos millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve quetzales exactos (Q.2,243,589.00) COCODE: aportará la cantidad de Cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00).”

El CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO NUEVE GUION DOS MIL DIECISIETE 09-2017, Proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO, CABECERA MUNICIPAL SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ, Cláusula QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, establece: “Asciende a la cantidad de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,960,000.00) de manera tripartita quedando con los aportes siguientes: Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, aportará la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.2,587,807.00) La MUNICIPALIDAD aportará la cantidad de: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES





---

QUETZALES EXACTOS (Q.367,193.00) COCODE: aportará la cantidad de Cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00).”

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECIOCHO (04-2018), Proyecto: AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, CASERÍO CHUIPOJ SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ, Cláusula QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, establece: “Asciende a la cantidad de: UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,528,000.00) de manera tripartita quedando con los aportes siguientes: Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, aportará la cantidad de: Un millón trescientos dos mil trescientos cincuenta y siete quetzales exactos (Q.1,302,357.00) La MUNICIPALIDAD aportará la cantidad de: doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y tres quetzales exactos (Q.220,643.00) COCODE: aportará la cantidad de: Cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00).”

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (05-2018), Proyecto: CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA, CABECERA MUNICIPAL SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ, Cláusula QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, establece: “Asciende a la cantidad de: un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticinco quetzales exactos (Q.1,351,425.00) de manera tripartita quedando con los aportes siguientes: CONSEJO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, aportará la cantidad de: un millón doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.1,285,450.00) La MUNICIPALIDAD aportará la cantidad de: Sesenta mil novecientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.60,975.00) COCODE: aportará la cantidad de Cinco mil quetzales exactos. (Q.5,000.00).”

### **Causa**

El Alcalde Municipal no cumplió con las cláusulas contractuales con el cumplimiento del contrato suscrito, la Directora Municipal de Planificación y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, no gestionaron la situación pendiente del aporte de la comunidad convenido.

### **Efecto**

Falta de razonabilidad de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, por incluir saldos de proyectos con avances físicos del 100%, por incumplimiento de contrato.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, y éste a su vez a la Directora Municipal de Planificación y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, para que gestionen los montos pendientes de la Comunidad, para regularizar dichos proyectos terminados.



## Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2019, los señores Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal, Gaspar Elías Chavajay Vásquez, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y la señora Julieta Floridalma Chiyal Chavajay, Directora Municipal de Planificación, manifiestan: “Con el contenido del presente hallazgo se manifiesta inconformidad total, en virtud de que no es negligencia de la actual administración, al no realizar la reclasificación, las causales por las que esta pendiente la reclasificación han sido producidas por el sistema SICOINGL, ya que no ha permitido que los proyectos se regularicen por la mano de obra no calificada, mediante el proceso establecido para ello, esto debido a la diversidad de proceso que cambian en el sistema; a la presente fecha está en trámite a través del portal de soportegl, que el Ministerio de Finanzas Públicas, resuelva los inconvenientes para completar el proceso de regularización, no obstante durante la estancia del auditor en la municipalidad se regularizaron los proyectos que no tienen inconveniente. Con base a lo anterior se solicita se desvanezca el presente hallazgo ya que la reclasificación esta en proceso de finalizarla, además de que existen dos proyectos que son la AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHUIPOJ, SANTA MARÍA VISITACION, SOLOLA Y CONSTRUCCION BIBLIOTECA MUNICIPAL SANTA MARIA VISITACION SOLOLA, que se liquidaron financieramente en el presente ejercicio fiscal por lo cual el hallazgo nos congruente ya que estos se deben regularizar en el ejercicio fiscal 2019; por lo que se procederá a realizar la regularización de todos los proyectos en el presente ejercicios fiscal a la brevedad posible siendo que esta depende de las respuestas del ministerio de finanzas públicas para solventar los inconvenientes.”

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y a la Directora Municipal de Planificación, en virtud que están pendientes los aportes de la comunidad de dichos proyectos y dicha deficiencia ha persistido desde el año 2015 a la fecha, no obstante lo manifestado por los responsables no aportaron pruebas documentales para demostrar sus argumentos al solicitar el desvanecimiento del hallazgo.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JULIETA FLORIDALMA CHIYAL CHAVAJAY	1,125.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM	GASPAR ELIAS CHAVAJAY VASQUEZ	1,487.50



ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO

2,500.00

Total

Q. 5,112.50

**Hallazgo No. 6****Falta de documentación de soporte****Condición**

Al evaluar el Estado de Resultado, la cuenta contable 6111 Remuneraciones, el Programa 01 Actividades Centrales, los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente y 063 Gastos de Representación en el Interior, se determinó que no hay documentación de soporte donde aprueben o fijen los sueldos mensuales pagados a los 2 alcaldes auxiliares y los gastos de representación pagados al Alcalde Municipal, como se detalla a continuación:

Fecha	Proveedor	No. Expediente	No. de Cheque	Descripción	Monto
30/01/2018	CUX AJU, LORENZO NIT: E50613476	574	5060	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018. PARA EL EMPLEADO LORENZO CUX AJU	800.00
30/01/2018	CUX TZOC, VICTOR NIT: E9915590	574	5059	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018. PARA EL EMPLEADO VICTOR CUX TZOC	800.00
27/03/2018	CUX AJU, LORENZO NIT: E50613476	585	5173	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018 PARA EL EMPLEADO LORENZO CUX AJU	800.00
27/03/2018	CUX TZOC, VICTOR NIT: E9915590	585	5172	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018 PARA EL EMPLEADO VICTOR CUX TZOC	800.00
31/05/2018	CUX AJU, LORENZO NIT: E50613476	609	5296	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018 PARA EL EMPLEADO LORENZO CUX AJU	800.00
31/05/2018	CUX TZOC, VICTOR NIT: E9915590	609	5297	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018 PARA EL EMPLEADO VICTOR CUX TZOC	800.00
30/08/2018	CUX AJU, LORENZO NIT: E50613476	630	5480	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018 PARA EL EMPLEADO LORENZO CUX AJU	800.00



30/08/2018	CUX TZOC, VICTOR NIT: E9915590	630	5481	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018 PARA EL EMPLEADO VICTOR CUX TZOC	800.00
31/10/2018	CUX AJU, LORENZO NIT: E50613476	640	5628	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018 PARA EL EMPLEADO LORENZO CUX AJU	800.00
31/10/2018	CUX TZOC, VICTOR NIT: E9915590	640	5627	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018 PARA EL EMPLEADO VICTOR CUX TZOC	800.00
21/12/2018	CUX AJU, LORENZO NIT: E50613476	658	5792	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 PARA EL EMPLEADO LORENZO CUX AJU	800.00
21/12/2018	CUX TZOC, VICTOR NIT: E9915590	658	5791	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE ALCALDE AUXILIAR I, ALCALDE AUXILIAR II DEL CASERIO MONTECRISTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 PARA EL EMPLEADO VICTOR CUX TZOC	800.00
20/12/2018	DIONISIO DIONISIO,MARIO ROBERTO NIT: E37851312	656	5789	PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACION DE ALCALDE MUNICIPAL MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 PARA EL EMPLEADO MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	24,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>33,600.00</b>

### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, literal p), establece: "La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de las municipalidades y preparar los informes analíticos correspondientes..." Artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos,



hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron..."

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece. "Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos..."

### **Causa**

El Concejo Municipal no fijó los montos a pagar de los sueldos de los alcaldes auxiliares y los gastos de representación del Alcalde Municipal, y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, autorizó pagos sin tener documentación de soporte para dichas erogaciones.

### **Efecto**

Afectación a los intereses financieros municipales y falta de transparencia en la ejecución de pagos.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe fijar los sueldos de los alcaldes auxiliares y los gastos de representación para el Alcalde Municipal, y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, debe verificar que los pagos se encuentren debidamente documentados.

### **Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2019, los señores Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal, Catarino (S.O.N.) Teleguario Ixen, Síndico Primero, Bartolo (S.O.N.) Celada Pérez, Síndico Segundo, Lucia Adriana Cox Chavajay, Concejal Primero, Reyes Baltazar Tahay Similian, Concejal Segundo, Ángela Filomena Sosa Cox, Concejal Tercero, Ana Florinda Dionisio Yac, Concejal Cuarto, manifiestan: "Con el contenido del presente hallazgo, manifiesto total inconformidad toda vez que si bien es cierto el código municipal establece como una atribución general del concejo municipal en su artículo 35 literal "p) La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares.", este no establece que cada concejo



municipal deba fijarlo o que esta acción sea de forma anual, por lo que esta administración al tomar posesión el día 15 de enero de 2016, encontró un presupuesto aprobado por el concejo municipal anterior en el cual se aprueba su contenido, mismo que incluye el pago a alcaldes auxiliares, sueldo del alcalde municipal y gastos de representación, y al revisar y analizar el presupuesto del ejercicio 2016, según las asignaciones que se encontraron, la fijación es la que se está cancelando y de esta misma forma se ha trabajado en los años subsiguientes, además existe en los archivos la documentación de soporte como los son planillas, cheque vouchers debidamente firmados y autorizados de cada uno de los pagos en cuestión, los que se pusieron a la vista del auditor, razón por la cual se considera que la documentación de soporte existe y no se observa falta de transparencia en la ejecución de los pagos ni se han afectados los intereses financiero municipales. Por lo expuesto en los numerales anteriores solicito se analicen los argumentos y documentación ...para dejar sin efecto el presente hallazgo, ya que el mismo carece de sustento legal y técnico al no indicar que documentación de soporte no está y en que normativa indica que la fijación debe de ser de forma anual y que lo que un concejo anterior realiza y aprueba queda sin efecto al finalizar su administración, ...certificación de la aprobación del presupuesto 2016 y 2018, así como la ejecución del presupuesto de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 que evidencia la fijación de los pagos cuestionados además de la existencia del acuerdo 01-2019, que en su punto octavo fija el salario del alcalde Municipal por Q.8,000.00 y en el acuerdo 09-2012 se aprueba el incremento en el punto cuarto por Q.2,000.00, puntos de los cuales se adjunta certificación.”

En oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2019, el señor Gaspar Elías Chavajay Vásquez, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, manifiesta: “Con el contenido del presente hallazgo, manifiesto total inconformidad toda vez que si bien es cierto el código municipal establece como una atribución general del concejo municipal en su artículo 35 literal “p) La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares.”, este no establece que cada concejo municipal deba fijarlo o que esta acción sea de forma anual, por lo que esta administración al tomar posesión el día 15 de enero de 2016, encontró un presupuesto aprobado por el concejo municipal anterior en el cual se aprueba su contenido, mismo que incluye el pago a alcaldes auxiliares, sueldo del alcalde municipal y gastos de representación, y al revisar y analizar el presupuesto del ejercicio 2016, según las asignaciones que se encontraron, la fijación es la que se está cancelando y de esta misma forma se ha trabajado en los años subsiguientes, además existe en los archivos la documentación de soporte como los son planillas, cheque vouchers debidamente firmados y autorizados de cada uno de los pagos en cuestión, los que se pusieron a la vista del auditor, razón por la cual se considera que la



documentación de soporte existe y no se observa falta de transparencia en la ejecución de los pagos ni se han afectados los intereses financiero municipales. Por lo expuesto en los numerales anteriores solicito se analicen los argumentos y documentación ...para dejar sin efecto el presente hallazgo, ya que el mismo carece de sustento legal y técnico al no indicar que documentación de soporte no está y en que normativa indica que la fijación debe de ser de forma anual y que lo que un concejo anterior realiza y aprueba queda sin efecto al finalizar su administración, ...certificación de la aprobación del presupuesto 2016 y 2018, así como la ejecución del presupuesto que evidencia la fijación de los pagos cuestionados.”

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, en virtud que el instrumento legal que respalda la legitimidad del gasto se debe comprobar con la respectiva aprobación por la máxima autoridad del ente fiscalizado, por medio de acuerdo municipal, cabe aclarar que si bien es cierto cuando tomaron posesión del cargo ya estaban establecidos los salarios y demás, se debió comprobar que existiera el acuerdo respectivo aunque este corresponda a fechas de administraciones anteriores y no simplemente continuar con la práctica porque se encuentra presupuestado y se ha venido haciendo de esa forma en años anteriores, sin contar con el instrumento legal respectivo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM	GASPAR ELIAS CHAVAJAY VASQUEZ	5,950.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	10,000.00
SINDICO PRIMERO	CATARINO (S.O.N.) TELEGUARIO IXEN	27,423.70
SINDICO SEGUNDO	BARTOLO (S.O.N.) CELADA PEREZ	27,423.70
CONCEJAL PRIMERO	LUCIA ADRIANA COX CHAVAJAY	27,423.70
CONCEJAL SEGUNDO	REYES BALTASAR TAHAY CIMILIAN	27,423.70
CONCEJAL TERCERO	ANGELA FILOMENA SOSA COX DE CHAVAJAY	27,423.70
CONCEJAL CUARTO	ANA FLORINDA DIONISIO YAC DE CHAVAJAY	27,423.70
<b>Total</b>		<b>Q. 180,492.20</b>

### Hallazgo No. 7

### Retenciones del ISR no efectuadas



### Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, la cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, el Programa 01 Actividades Centrales, el renglón presupuestario 187 Servicios por Actuaciones Artísticas y Deportivas, según muestra de auditoría, se determinó que no se retuvo el Impuesto Sobre la Renta –ISR- a las facturas pagadas y afectas a la retención respectiva, como se detalla a continuación:

FECHA	EXPEDIENTE	No. de Cheque	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN SISTEMA Q.
18/05/2018	1407	5268	CHAVEZ, Y CHAVEZ, JOSE, FELIPE NIT: 19651120	Pago de VOZ PADUANA: POR PAGO DE ANTICIPO DE PARTICIPACION ARTISTICA PARA EL DIA 09/07/2018 POR CELEBRACION DE LA OCTAVA DE LA FERIA TITULAR DEL MUNICIPIO	4,000.00
01/07/2018	1469	5387	OLIVA, DE LEON, FRANCISCO, NIT: 15993256	Pago de GRUPO MUSICAL LOS FRANCO: CANCELACION DE PRESENTACION ARTISTICO REALIZADO EN SANTA MARIA VISITACION EN FECHA 1 DE JULIO DEL AÑO 2018 CON MOTIVO DE SU FERIA TITULAR.	24,000.00
09/07/2018	1477	5398	CHAVEZ, Y CHAVEZ, JOSE, FELIPE NIT: 19651120	Pago de VOZ PADUANA: POR CANCELACION DE PRESENTACION ARTISTICA EN LA CONCHA ACUSTICA POR CELEBRACION DE LA OCTAVA DE LA FERIA TITULAR DE SANTA MARIA VISITACION	14,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>42,000.00</b>

### Criterio

El Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, Libro I Impuesto Sobre la Renta, Título II Renta de las Actividades Lucrativas, Capítulo IV Regímenes de Actividades Lucrativas, Sección IV Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, Artículo 47. Agentes de retención, Numeral 2, establece:





“Los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas.” Artículo 48. Obligación de retener, establece: “Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el monto que corresponda de acuerdo al monto facturado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la forma siguiente: El cinco por ciento (5%) sobre el monto de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y el siete por ciento (7%) sobre el monto que exceda los treinta mil quetzales (Q.30,000.00). El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días del mes inmediato siguiente. Los agentes de retención cuando les presten servicios o hagan compras de bienes por un valor menor a dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00), excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, no están obligados a practicar la retención, no obstante que la factura que le emitan indique que está sujeto a retención. Tampoco deberán efectuar retención a los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria para efectuar los pagos directamente y los que se encuentren bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas. Las retenciones que corresponda practicar por los agentes de retención a los contribuyentes a que se refiere este título, deben enterarse a la Administración Tributaria dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que la constancia de retención, mediante el formulario de declaración jurada que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria, debiendo acompañar un anexo que indique los nombres y apellidos completos de cada uno de los contribuyentes residentes en el país o con establecimiento permanente, Número de Identificación Tributaria, el valor de lo efectivamente acreditado o pagado y el monto de la retención.”

### **Causa**

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y el Encargado de Contabilidad, no cumplieron con la retención respectiva de las facturas afectas.

### **Efecto**

Falta de cumplimiento con las leyes tributarias guatemaltecas, en relación al pago del Impuesto Sobre la Renta de las facturas pagadas y afectas a la respectiva retención.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y al Encargado de Contabilidad, para que previo a efectuar el pago de facturas, verifiquen si dichos documentos están sujetos a retener el Impuesto y enterarse a la Administración Tributaria dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente.



### Comentario de los responsables

Los señores Gaspar Elías Chavajay Vásquez, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y Pablo Lisandro Dionisio Velásquez, Encargado de Contabilidad, se presentaron a la reunión de comunicación y cierre de auditoría, sin embargo, no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta No. 481-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, del Libro L2 47302 de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo.

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM y Encargado de Contabilidad, en virtud que no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	PABLO LISANDRO DIONISIO VELASQUEZ	637.50
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM	GASPAR ELIAS CHAVAJAY VASQUEZ	1,487.50
<b>Total</b>		<b>Q. 2,125.00</b>

### Hallazgo No. 8

#### Falta de gestión para pago de deuda con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-

#### Condición

Al evaluar el Balance General, la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, mediante oficio emitido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- número CASO SICCI 20190143810, de fecha 24 de septiembre de 2019, indican que la Municipalidad tiene cuotas pendientes de pago de años anteriores al 31 de diciembre de 2018 por un monto total de Q708,261.77, que se integra de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
1	Cuota Patronal	110,048.75
2	Cuota Patronal por diferencias	80,294.84



3	Cuota trabajadores	48,830.87
4	Cuota trabajadores por diferencia	36,004.40
5	5% de gastos administrativos	9,395.66
6	15% de recargos por mora	608.05
7	100% recargos por mora	271,125.20
8	Interés resarcitorio	63,274.01
9	Costas procesales	30,994.80
10	Interés legal	57,685.19
	<b>TOTAL</b>	<b>708,261.77</b>

### **Criterio**

El Acuerdo Número 1421, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Artículo 3, establece: “El patrono está obligado a descontar las cuotas laborales de Seguridad Social de los salarios de sus trabajadores, para trasladarlas al Instituto junto con la contribución patronal, dentro del plazo que se fija en el presente reglamento. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a que el Instituto inicie las acciones administrativas y judiciales que correspondan.” Artículo 4, establece: “El patrono es responsable del traslado y pago global de las cuotas que le correspondan y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores...” Artículo 9, establece: “Todo patrono inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el veinte (20) de cada mes calendario, la Planilla de Seguridad Social, con los soportes respectivos y el monto de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. Se establece el Sistema de Generación, Transmisión, Validación y Pago de la Planilla de Seguridad Social en Forma Electrónica como forma de presentación y pago de la Planilla de Seguridad Social y otros medios establecidos y por establecerse por el Instituto.”

### **Causa**

Falta de gestión por parte del Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, para solventar la deuda contraída con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### **Efecto**

Riesgo que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, realice cobros administrativos y judiciales en contra la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, a efecto gestionen solventar la deuda contraída con el Instituto Guatemalteco de Seguridad



---

Social.

### **Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2019, los señores Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal y Gaspar Elías Chavajay Vásquez, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, manifiestan: “Con el presente hallazgo se expresa total inconformidad, toda vez que la deuda que se detalla por un monto de Q.708,261.77, no es de conocimiento de la actual administración municipal, en virtud que al tomar posesión el día 15 de enero de 2016 el saldo de la cuenta 2113 del balance general ascendía a Q.3,515.78 y al 31 de diciembre de 2018 su monto era de Q.13,273.94, saldo que corresponde a retenciones realizadas en el mes de diciembre de 2018 y fueron pagadas en enero de 2019, por lo anterior durante la presente administración se a cumplido con lo que establece el acuerdo número 1421 de la junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Entonces al no reflejar esta deuda en la cuenta 2113 a la fecha de toma de posesión o por lo menos la cuota laboral retenida ni en el acta de transición se dejó indicado la existencia de esta contingencia con el IGSS, se considera que el hallazgo por esta causa para la administración no corresponde, debido al desconocimiento de la misma y además no indica a que periodos corresponde la deuda, para esta administración es imposible verificar en cada institución con las que tiene relación la existencia de contingencias económicas. Con los argumentos y documentos planteados se solicita desvanecer el presente hallazgo por carecer de sustento y coherencia con la administración actual ya que esta administración a cumplido con la base legal en la que se sustenta el hallazgo, y no existe norma legal que sancione el hecho de no gestionar una deuda de la cual no se tiene conocimiento.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, en virtud que en los comentarios expuestos afirman que la actual administración municipal no tiene conocimiento de dicha deuda, sin embargo, según el Decreto Número 12-2002, Código Municipal, artículo 53, indica que el alcalde tiene entre sus atribuciones y obligaciones dirigir la administración municipal y representar a la municipalidad, y el artículo 98, indica entre las funciones del Director Financiero, tiene que asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera, por lo tanto, tienen responsabilidad por la situación económica que tiene la Municipalidad ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.

El presente hallazgo se notificó con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM	GASPAR ELIAS CHAVAJAY VASQUEZ	1,487.50
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	2,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,987.50</b>

## Hallazgo No. 9

### Falta de gestión en la actualización del Plan de tasas

#### Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, la cuenta contable 5141 Venta de Bienes, la Clase 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, rubro 13.02.60.19.00 Tala de Árboles y la Clase 14 Ingresos de Operación, rubro 14.01.10.02.00 Venta de Árboles para Siembra, se determinó que al 31 de diciembre de 2018 se percibió Q4,340.00 en Tala de Árboles y Q12,935.00 en Venta de Árboles para Siembra, dichos cobros no se encuentran autorizados según el Plan de tasas, rentas, productos, frutos, multas y demás tributos, publicado en el Diario de Centro América el 23 de junio de 1995.

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, literal n), establece: "La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso."

#### Causa

El Concejo Municipal no consideró todos los ingresos que cobraría en el Plan de tasas aprobado.

#### Efecto

Cobros indebidos a los habitantes del Municipio, sin tener base legal de soporte.



## Recomendación

El Concejo Municipal, debe actualizar el Plan de tasas, incluyendo los ingresos por Tala de Árboles, Venta de Árboles para Siembra u otros cobros que realice la Municipalidad.

## Comentario de los responsables

Los señores Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal, Catarino (S.O.N.) Teleguario Ixen, Síndico Primero, Bartolo (S.O.N.) Celada Pérez, Síndico Segundo, Lucia Adriana Cox Chavajay, Concejal Primero, Reyes Baltazar TahaySimilian, Concejal Segundo, Ángela Filomena Sosa Cox, Concejal Tercero, Ana Florinda Dionisio Yac, Concejal Cuarto, se presentaron a la reunión de comunicación y cierre de auditoría, sin embargo, no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, en virtud que no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

El presente hallazgo se notificó con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	10,000.00
SINDICO PRIMERO	CATARINO (S.O.N.) TELEGUARIO IXEN	27,423.70
SINDICO SEGUNDO	BARTOLO (S.O.N.) CELADA PEREZ	27,423.70
CONCEJAL PRIMERO	LUCIA ADRIANA COX CHAVAJAY	27,423.70
CONCEJAL SEGUNDO	REYES BALTASAR TAHAY CIMILIAN	27,423.70
CONCEJAL TERCERO	ANGELA FILOMENA SOSA COX DE CHAVAJAY	27,423.70
CONCEJAL CUARTO	ANA FLORINDA DIONISIO YAC DE CHAVAJAY	27,423.70
<b>Total</b>		<b>Q. 174,542.20</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.



---

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
2	CATARINO (S.O.N) TELEGUARIO IXEN	SINDICO PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
3	BARTOLO (S.O.N) CELADA PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
4	LUCIA ADRIANA COX CHAVAJAY	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
5	REYES BALTASAR TAHAY CIMILIAN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
6	ANGELA FILOMENA SOSA COX DE CHAVAJAY	CONCEJAL TERCERO	01/01/2018 - 31/12/2018
7	ANA FLORINDA DIONISIO YAC DE CHAVAJAY	CONCEJAL CUARTO	01/01/2018 - 31/12/2018

